

CONVOCATORIA DE AYUDA 3-2022

MEDIDA 19. LEADER. PDR CASTILLA-LA MANCHA 2014 - 2020

AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Ley 2/2021 PEQUEÑAS INVERSIONES Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

Nº Edición	Fecha revisión	Control de Cambios respecto a versiones anteriores

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fausto González Egido Gerente	Fausto González Egido Gerente	Vicente Hita Sánchez Presidente
Fecha elaboración: 20 de Agosto 2022	Fecha revisión: 20 de Agosto 2022	Fecha aprobación: 13 de Octubre 2022

INDICE.

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO	5
2.	REFERENCIAS.	5
3.	ÁMBITO TERRITORIAL	6
4.	SUBMEDIDA Y ÁMBITO LEADER	7
5.	DEFINICIONES	7
6.	BENEFICIARIOS.....	8
7.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	8
8.	DOTACIÓN FINANCIERA	10
9.	INVERSIONES SUBVENCIONABLES	10
9.1.	Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras:	10
	Costes elegibles	11
	Condiciones de elegibilidad	11
9.2.	Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	12
	Costes elegibles	12
	Condiciones de elegibilidad	12
10.	INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES	13
11.	CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	14
12.	INVERSIÓN MÁXIMA	14
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS	14
14.	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.....	16
15.	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	22
16.	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.....	23
16.1.	Solicitud de ayuda	23
16.2.	Presentación de la solicitud	23
16.3.	Documentación complementaria a solicitud	23
16.4.	Plazo de presentación	25
16.5.	Acta de no inicio de la inversión	25
17.	ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA	26
17.1.	Revisión y análisis de documentación aportada	26
17.2.	Control administrativo a la solicitud de ayuda	26
17.3.	Admisibilidad del solicitante	26
17.4.	Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación	27
17.5.	Cumplimiento de los criterios de selección.....	27
17.6.	Admisibilidad de los costes de la operación.....	27
17.7.	Verificación de la moderación de los costes propuestos	27
17.8.	Dictamen de elegibilidad.....	28

17.9.	Informe de viabilidad	28
17.10.	Informe previo de subvencionalidad.....	29
17.11.	Modificación de la solicitud.....	29
18.	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.....	30
18.1.	Aplicación de los criterios de selección y su ponderación	30
18.2.	Notificación a interesados.....	30
18.3.	Propuesta de resolución definitiva	30
18.4.	Disponibilidad de dotación económica	31
18.5.	Resolución de la convocatoria	31
18.6.	Notificación al interesado	31
18.7.	Desistimiento	32
19.	CONTRATO DE AYUDA.....	33
19.1.	Renuncia voluntaria	33
19.2.	Modificación del contrato	33
19.3.	Fuerza mayor o circunstancias excepcionales.....	35
19.4.	Rescisión del contrato.....	35
20.	JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO	36
20.1.	Plazo para la aplicación de fondos recibidos.....	37
20.2.	Plazo y forma de justificación	37
20.3.	Forma y requisitos para el pago de la subvención	37
20.4.	Fiscalización del pago por el RAF	39
20.5.	Certificación del gasto y pago.	39
20.6.	Constitución de garantías.....	39
20.7.	Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones	39
20.8.	Actuaciones contra el fraude	40
21.	COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	41
22.	FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES	41
23.	NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA	43
24.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	44
25.	ENTRADA EN VIGOR.....	44
26.	LOPD.....	44

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El Grupo de Acción Local ADAC en aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y de la medida 19 LEADER del PDR de Castilla – La Mancha 2014 – 2020, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y subvenciones, procede a elaborar la presente convocatoria con **el objeto de establecer las ayudas públicas con cargo a la medida 19 LEADER para proyectos no productivos en municipios y entidades locales.**

La presente convocatoria de ayudas 3-2022 Proyectos No Productivos está incluida dentro de la línea de ayudas: " *Línea de ayuda a no productivos. Ley 2/2021. Destinados a mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras, energías renovables, ahorro energético y mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural: ámbito 4 y 5*" descrita en el Procedimiento de Gestión del Grupo Ed 6 en su Anexo I página 112.

2. REFERENCIAS.

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo desarrollada por el GAL en aplicación la medida 19.- LEADER del PDR 2014 - 2020 de Castilla - La Mancha.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
- Manual de procedimiento para la tramitación de ayudas LEADER de la Medida 19 del PDR 2014/2020 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC.
- Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Conforme al Convenio establecido entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC para la aplicación de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020 **el ámbito territorial lo conforman los 47 ayuntamientos**, dichos municipios serán los únicos posibles beneficiarios de la presente convocatoria son Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Cañizar, Casa de Uceda, Casar (el), Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Málaga del fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Quer, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torija, Torre del Burgo, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas y Yunquera de Henares.

A efectos de la aplicación de la Ley 2/2021 de 7 de mayo de Medidas Económicas Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural de Castilla-La Mancha el territorio se divide en:

MUNICIPIOS EN EXTREMA DESPOBLACIÓN:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Cañizar, Casa de Uceda, Casas de san Galindo, Caspueñas, Ciruelas, Copernal, Cubillo de Uceda (el), Espinosa de Henares, Fuencemillán, Fuentelahiguera de Albatages, Heras de Ayuso, Hita, Humanes, Málaga del fresno, Malaguilla, Matarrubia, Miralrío, Mohernando, Montarrón, Muduex, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Taragudo, Torre del Burgo Uceda, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valdenuño-fernández, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Uceda y Viñuelas

MUNICIPIOS PERIURBANOS:

Casar (el), Fontanar, Galápagos, Marchamalo, Quer, Torija, Torrejón del rey, Tórtola de Henares, Trijueque, Valdeaveruelo, Villanueva de la torre y Yunquera de Henares.

4. SUBMEDIDA Y ÁMBITO LEADER

Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria de ayudas deberán encuadrarse dentro la **Submedida 19.2.** “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)”

- **Ámbito de actuación 4.** Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales. Inversiones locales en infraestructuras de sistemas de **generación de energía limpia para autoconsumo.**
- **Ámbito de actuación 5.** Ayudas para la recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, regulado por el artículo 20 del Reglamento (CE) 1305/2013.

5. DEFINICIONES

- **Proyectos no productivos:** Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, éstos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.
- **Proyectos no productivos que computan como productivos:** Los proyectos no productivos que generen empleo y todos los proyectos no productivos desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.
- **Creación de empleo:** Implica aumento del nivel de 1 UTA del promotor.
- **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor.
- **Recursos catalogados.** En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial, y otros tres niveles de categoría inferior: bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

6. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos las entidades locales del ámbito geográfico de ADAC citadas en el capítulo 4.

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER son las establecidas para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). De acuerdo con el Manual de procedimiento, los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos No Productivos que generen o consoliden un mínimo de dos puestos de trabajo.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas

fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Declarar de forma responsable de haber / no haber recibido otras ayudas computables para la regla de mínimos.
- Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La justificación del gasto aportada a ADAC deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública explicando todo el procedimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles para el servicio.

8. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera prevista para la presente convocatoria será de 368.669,21 € euros, imputables a la medida 19 LEADER PDR Castilla-La Mancha submedida 19.2, cuadro financiero de ADAC, asignación 2014 - 2020 (FEADER + AGE + Junta Comunidades Castilla-La Mancha)

Medida 19 LEADER	Submedida 19.2.
Ámbito4 y 5	368.669,21 €

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria. Dicha modificación será de carácter excepcional y, el crédito presupuestario podrá incrementarse en las siguientes condiciones:

Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+3.

La disponibilidad de esa cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1, resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural en el caso 2 y, en todo caso serán de un máximo de 250.000 euros.

9. INVERSIONES SUBVENCIONABLES.

9.1. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de

servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Costes elegibles

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio.
- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Información turística y ambiental de ámbito local.

Se consideran gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en los contratos de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

Condiciones de elegibilidad

Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo. Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

9.2. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana. Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro. El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

Costes elegibles

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, **bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial**, y otros tres niveles de categoría inferior: **bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC**, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

10. INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los gastos previstos en el apartado 19.2 del Manual de Procedimiento, y específicamente:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios

fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar pavimentos o arreglos de caminos.
- Aquellas acciones que se limiten únicamente a desarrollar, reponer o renovar redes de saneamiento, separativas o abastecimiento.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía **máxima de la ayuda será de hasta el 90%** del importe de la inversión ELEGIBLE subvencionable. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en la presente convocatoria.

12. INVERSIÓN MÁXIMA

La **inversión máxima** de los proyectos que se podrán presentar a la presente convocatoria será de **14.000 euros** más el IVA correspondiente en caso de ser elegible.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las operaciones de carácter no productivo contempladas en la presente convocatoria se resolverán, dentro de las disponibilidades presupuestarias estipuladas, mediante un

procedimiento de concurrencia competitiva, según se recoge en el Capítulo III del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, al objeto de seleccionar los mejores proyectos.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la dotación financiera de la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por el Grupo de Trabajo LEADER del Grupo, según lo previsto en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad. El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la presente convocatoria, emitiendo un juicio motivado que determine para cada expediente el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente se podrán, si el Grupo de Trabajo LEADER de ADAC así lo acuerda y siempre de manera posterior a dicho acuerdo, presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente de no inicio. Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Dichas solicitudes serán resueltas en la siguiente convocatoria previa ratificación de la misma por parte del solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

CRITERIOS RELATIVOS AL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		45	45
Mínimo en los bloques		3	3
GRADO DE URBANIZACIÓN (40 puntos máximo)	ZONA RURAL DE ACTUACIÓN PREFERENTE. ITI	40	40
	NO INCLUIDO EN ZONA ITI		
	Hasta 500 habitantes	25	25
	Entre 501 y 1.000	22	22
	Entre 1.001 y 2.000	18	18
	Entre 2.001 y 5.000	12	12
	Entre 5.001 y 10.000	6	6
	Mayores de 10.000 habitantes	3	3
	Crecimiento según INE 2006 - 2015		
	Pérdida de población >5%	15	15
Mantenimiento población (entre +-5%)	10	10	
Incremento poblacional (Entre >5- 20%)	5	5	
Incremento poblacional >20%	0	0	
RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS			
Incluido	5	5	
No incluido	0	0	

CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO / INVERSIÓN

		Selección	Baremación
Máximo acumulable en los bloques		75	75
Mínimo en los bloques		2	2
Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente	20	20
	En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar	15	15
	Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio	10	10
	Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	10	10
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población	5	5
	Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo	10	10
	Consolida empleo local de forma directa	5	5
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal	1	1
	Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal	1	1
	Tiene carácter innovador a nivel comarcal	1	1
	Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal	1	1
	Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	1	1
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas	20	20
	Mujeres	20	20
	Jóvenes (hasta 40 años)	20	20
	Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes	20	20
	Personas de la tercera edad	20	20
	Parados de larga duración (más 12 meses)	20	20
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Mayores de 45 años	20	20
	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante	10	10
	Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes	8	8
	Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes	6	6
	Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes	4	4
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	2	2
	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos	2	2
	Impacto económico: La inversión supera los 50.000 €	2	2
	Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales	2	2
	El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	4	4

CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 4)

		Selección		Baremación	
		Máximo acumulable en los bloques	30	Mínimo en los bloques	30
			0		0
ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 4 (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	30	30	30	30
	Servicios lúdicos y/o culturales	30	30	30	30
	Servicios relacionados con las TIC's	30	30	30	30
	Servicios de orientación laboral y/o que fomenten la empleabilidad	30	30	30	30
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	30	30	30	30
	Infraestructuras de servicios turísticos	30	30	30	30
	Infraestructuras TIC's	30	30	30	30
	Administración electrónica	30	30	30	30
	Innovación en productos, servicios, procesos o imagen.	30	30	30	30
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	30	30	30	30
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	30	30	30	30
	Gestión de espacios forestales	30	30	30	30
	Acciones de concienciación ciudadana	30	30	30	30
	Señalización e interpretación de espacios públicos	30	30	30	30
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	10	10	10	10
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0	0	0	

CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 5)

		Selección		Baremación	
		Máximo acumulable en los bloques	30	Mínimo en los bloques	30
			0		0
ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 5 Conservación y recuperación del patrimonio relacionado con... (30 puntos máximo)	Puesta en valor del patrimonio rural	30	30	30	30
	Difusión de recursos patrimoniales	30	30	30	30
	Recuperación de festividades y tradiciones para atracción turística	30	30	30	30
	Gestión de espacios forestales	30	30	30	30
	Acciones de concienciación ambiental	30	30	30	30
	Señalización e interpretación de recursos naturales o patrimoniales	30	30	30	30
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	10	10	10	10
	Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	0	0	0	0

La selección y Baremación de las ayudas se realizará de forma objetiva, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses. En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se han previsto en los criterios de selección mecanismos que favorecen los proyectos en las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas hacia colectivos de mujeres, jóvenes personas con discapacidad (previstos entre los colectivos prioritarios a los que se debe dirigir la Estrategia), así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos y al Red Natura 2000.

RANGOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

	Selección	Baremación
Puntuación máxima de selección	148	148
Puntuación mínima exigida en la selección para ponderar	50	
Puntuación mínima de selección	32	32

CRITERIO DE MEDIDA DE INCENTIVACIÓN

En virtud del cumplimiento de la Ley 2/2021, el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, y el acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas en riesgo de despoblación a todas las convocatorias basadas en la presente línea de ayudas se les aplicara según el criterio

c) un incremento porcentual en la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

- Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

DESEMPATE ENTRE PROYECTOS CON MISMA PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN

Para los proyectos que presenten solicitud a las convocatorias de ADAC y empaten en las puntuaciones de selección los criterios de desempate que se aplicarán según el orden establecido son:

1. Número de empleos consolidados. Tendrá prioridad el mayor.
2. Número de Habitantes del Municipio en el que se desarrolla la actividad (de menor a mayor). Se seleccionará el proyecto en el municipio de menor población.
3. Proyecto incluido como prioritario en la estrategia. (valorado en el baremo con 30 pts)
4. Proyecto dirigidos a colectivos prioritarios.

Porcentaje Básico (*)	Hasta 90%
De 0 a 49 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 50 a 55 puntos	40%
De 56 a 60 puntos	45%
De 61 a 65 puntos	50%
De 66 a 70 puntos	55%
De 71 a 75 puntos	60%
De 76 a 80 puntos	65%
De 81 a 85 puntos	70%
De 86 a 90 puntos	75%
De 91 a 95 puntos	80%
De 96 a 100 puntos	85%
De 101 a 120 puntos	88%
De 121 a 150 puntos	90%

(*) Municipios o núcleos de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda. Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda

FÓRMULAS DE CÁLCULO PARA MUNICIPIOS DE EXTREMA DESPOBLACIÓN ^(VER ANEXO II)

- Primer caso municipio extrema despoblación de **más o igual a 2.000 habitantes:**

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 30\%)$$

- Segundo caso municipio extrema despoblación de **menos de 2.000 habitantes:**

$$\% \text{ Baremación Final} = \% \text{ Baremo según tabla} + (\% \text{ Baremo según tabla} * 40\%)$$

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS AL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

GRADO DE URBANIZACIÓN (40 puntos máximo)	ZONA RURAL DE ACTUACIÓN PREFERENTE. ITI	Anexo I del convenio, ITI Guadalajara y Estadística INE 2006 - 2015
	NO INCLUIDO EN ZONA ITI	
	Hasta 500 habitantes Entre 501 y 1.000 Entre 1.001 y 2.000 Entre 2.001 y 5.000 Entre 5.001 y 10.000 Mayores de 10.000 habitantes	
	Crecimiento según INE 2006 - 2015 Pérdida de población >5% Mantenimiento población (entre +-5%) Incremento poblacional (Entre >5- 20%) Incremento poblacional >20%	
	RED NATURA / ESPACIOS PROTEGIDOS	
	Incluido	Red Natura y Espacios protegidos
	No incluido	

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO / INVERSIÓN

Reducción desequilibrios territoriales (20 puntos máximo)	Favorece desarrollo y actividad económica o empleo directamente En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar Complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio Amplia y mejora la prestación de los servicios del Municipio	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Atracción nueva población/creación empleo (10 puntos máximo)	Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población Genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo Consolida empleo local de forma directa	Memoria descriptiva y económica de la actuación y compromiso de empleo
Carácter transferible de la inversión y desarrollo integral del territorio (5 puntos máximo)	Tiene incidencia supra comarcal Tiene incidencia en el conjunto de la Comarca o supramunicipal Tiene carácter innovador a nivel comarcal Desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal Tiene efectos demostrativos a nivel comarcal	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población objetivo. El proyecto va dirigido a .. (20 puntos máximo)	Emprendedores o creación de nuevas empresas Mujeres Jóvenes (hasta 40 años) Discapacitados (reconocido al menos 33%) o dependientes Personas de la tercera edad Parados de larga duración (más 12 meses) Mayores de 45 años	Memoria descriptiva y económica de la actuación
Población beneficiaria del proyecto, mejora o inversión (10 puntos máximo)	Inversiones que benefician a más de 5.000 habitante Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes	Estadística INE 2021
Impacto socioeconómico y/o cultural del proyecto (10 puntos máximo)	Impacto social: La inversión afecta a servicios rurales básicos Impacto económico: La inversión supera los 50.00 € Impacto cultural: Pone en valor aspectos culturales El beneficiario acredita medios económicos para su desarrollo	Memoria descriptiva y económica de la actuación

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 4)

ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 4 (30 puntos máximo)	Servicios asistenciales, de proximidad y/o atención a la infancia	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Servicios lúdicos y/o culturales	
	Servicios relacionados con las TIC's	
	Servicios de orientación laboral y/o que fomenten la empleabilidad	
	Creación o dotación de instalaciones orientadas al emprendimiento	
	Infraestructuras de servicios turísticos	
	Infraestructuras TIC's	
	Administración electrónica	
	Innovación en productos, servicios, procesos o imagen.	
	Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética o agua	
	Uso de energías renovables y/o medidas de reducción de GEI	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ciudadana	
	Señalización e interpretación de espacios públicos	
Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP		
Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP		

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS RELATIVOS A LA EDLP (aplicables a proyectos del ámbito 5)

ADECUACIÓN A LA EDLP. Ámbito 5 Conservación y recuperación del patrimonio relacionado con... (30 puntos máximo)	Puesta en valor del patrimonio rural	Memoria descriptiva, proyecto o memoria económica de la actuación
	Difusión de recursos patrimoniales	
	Recuperación de festividades y tradiciones para atracción turística	
	Gestión de espacios forestales	
	Acciones de concienciación ambiental	
	Señalización e interpretación de recursos naturales o patrimoniales	
	Otros servicios o infraestructuras contemplados en la EDLP	
	Otros servicios o infraestructuras NO contemplados en la EDLP	

15. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADAC el Grupo de Trabajo LEADER del Grupo es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva a la Presidenta de ADAC. Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

16. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente y, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la dirección general Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la aplicación de la medida LEADER se publicará en el portal Web de ADAC, y se difundirá para su publicación y difusión entre todos los socios de ADAC.

16.1. Solicitud de ayuda

El **modelo de solicitud de ayuda se encuentra disponible como descargable en la página web de www.adac.es**, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, y los modelos de documentación complementaria. Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

16.2. Presentación de la solicitud

Se admitirá UNA ÚNICA solicitud por beneficiario que no podrá superar el límite de establecido en el capítulo 12. La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará ante las oficinas del GDR ADAC sita en Plaza de la Casilla Nº1, Yunquera de Henares (Guadalajara) de Lunes a Viernes de 9.00h a 14 h o bien por sede electrónica (<https://adac.sedipualba.es>) acompañadas por la documentación complementaria que exigida. Deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda y posea los poderes y capacidad suficiente, una vez comprobada por el grupo, la solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADAC.

16.3. Documentación complementaria a solicitud

A. Acreditación de la personalidad jurídica:

- Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
- Certificado de nombramiento del Alcalde o Alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.

B. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social.

Se deberán presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AET y Hacienda de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social.

- C. Memoria detallada de la actuación prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado de ADAC.**
- D. Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.**
- E. Presupuestos técnicos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos.**
Para el cumplimiento de la moderación de coste se podrán presentar tres presupuestos de tallados o memoria técnica desglosada o proyecto realizado por un técnico cualificado donde indique de forma explícita qué inversión elegible se pretende desarrollar y cuyos precios sean iguales o inferiores a las bases de precios consideradas de referencia.
- F. Para que el IVA sea subvencionable,** las Entidades Públicas deberán presentar certificado del Secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.
- G. Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado).**
- H. Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):**
- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
 - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Compromiso responsable expreso de autoconsumo.
 - Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
 - Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
 - Peso muerto.
 - Cláusula de protección de datos.
- I. Proyecto técnico, si procede: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:**
- Proyecto de instalación de actividad. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades de obra.
 - Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.
- J. Ficha de tercero (número de cuenta IBAN)**
- K. En caso de actuaciones sobre bienes y recursos catalogados se presentará la certificación acreditativa correspondiente.**

16.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria estará de acuerdo con los plazos previstos en el Manual y será de 45 DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de publicación de la convocatoria en la página web de ADAC.

16.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el gerente o el técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma. El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

17. ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

17.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la resolución.

17.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

El equipo técnico de ADAC, tal y como establece el artículo 48 del Reglamento 809/2014, realizará el control administrativo del expediente en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento en vigor. El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a. La admisibilidad del beneficiario/a.
- b. Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.
- c. El cumplimiento de los criterios de selección.
- d. La admisibilidad de los costes de la operación.
- e. Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

17.3. Admisibilidad del solicitante

Se comprobará que el/la solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda. Se deberán controlar las condiciones de admisibilidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020, el Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, la Orden de 4 de febrero

de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, los Convenios establecidos para la aplicación de la Medida 19 y el procedimiento de gestión del Grupo.

Los controles a realizar para verificar la admisibilidad del/de la solicitante incluirán forma jurídica, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación, necesidad de la ayuda (peso muerto), declaración de otras ayudas, declaración sobre el mantenimiento de los compromisos y las obligaciones, localización, certificados, ausencia de limitaciones sectoriales e incidencias específicas, dimensión empresarial, estar al corriente con la hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, conflicto de intereses, etc. Así mismo, desde la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se realizará consulta a las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del Organismo Pagador (SIGCA: Genérico / Compensaciones / Consulta de deudores) que servirá para informar sobre si el solicitante figura como deudor con el Organismo Pagador en el momento del realizar el control. La declaración de inhabilitación del/de la solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la solicitud de ayuda.

17.4. Admisibilidad de compromisos y obligaciones de la operación

Se comprobará que la operación objeto de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas para la Medida en el PDR y cumple las normas y aspectos específicos como por ejemplo, permisos, licencias, análisis de la viabilidad financiera, estudio del riesgo de desplazamiento y la posible saturación del mercado, normativa sobre medioambiente, publicidad, igualdad de género, no discriminación, compatibilidad con ayudas estatales...

17.5. Cumplimiento de los criterios de selección

Los controles administrativos incluirán la evaluación de las solicitudes en función de unos criterios establecidos de acuerdo con lo indicado en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1305/2013, con el fin de fijar prioridades en la concesión objetiva de la ayuda.

17.6. Admisibilidad de los costes de la operación

Se comprobará que los distintos conceptos o partidas indicados en la solicitud de ayuda son subvencionables, cumplen lo establecido en el PDR y en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

17.7. Verificación de la moderación de los costes propuestos

Todos los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, la comparación de, al menos, tres ofertas diferentes. En las ofertas, se comprobará

que cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

- Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...), fechada, firmada o, en su defecto, selladas por la empresa proveedora.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el/la beneficiario/a obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

Además de lo indicado anteriormente, siempre se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección.

17.8. Dictamen de elegibilidad

Realizados los pasos anteriores ADAC emitirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia, garantizando la consecución de sus objetivos.

17.9. Informe de viabilidad

Una vez se haya levantado el Acta de no inicio y se haya comprobado por parte del responsable del control administrativo a la solicitud de ayuda que se ha presentado la documentación preceptiva, la admisibilidad del/de la beneficiario/a, los criterios de admisibilidad de la operación, los criterios de selección y la admisibilidad y moderación de costes, el Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente.

En dicho informe se contemplará el dictamen de elegibilidad de la operación, la viabilidad económica del proyecto, ausencia del efecto de peso muerto de la subvención (entendiendo como tal la situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención), los criterios de selección de operaciones y ponderación y la cuantía de la ayuda conforme se haya establecido en el procedimiento de gestión.

17.10. Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria que superen la preevaluación se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad. El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional. El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

17.11. Modificación de la solicitud

La solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

18. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

18.1. Aplicación de los criterios de selección y su ponderación

Una vez recibidas todas las solicitudes se aplicarán los criterios de selección y su ponderación establecido el punto 14 y se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

18.2. Notificación a interesados

Formulada la propuesta de resolución esta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

18.3. Propuesta de resolución definitiva

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijada tras el proceso de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una “bolsa de reserva de proyectos” constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda incluirá la siguiente condición específica: “La ejecución del proyecto se iniciará en los cuatro meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”. El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

18.4. Disponibilidad de dotación económica

Antes de resolver, el R.A.F comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

18.5. Resolución de la convocatoria

El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC resolverá la convocatoria, en un plazo máximo de 6 meses, a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, el informe de subvencionalidad emitido por los servicios de la Delegaciones Provinciales y el informe de disponibilidad de dotación económica emitido por el R.A.F y teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta del Grupo de Trabajo LEADER correspondiente.

En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, El Grupo de Trabajo LEADER de ADAC podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución.

18.6. Notificación al interesado

La resolución se notificará al interesado se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente. Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- La tabla de baremación.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.

- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- La posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La no aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, supondrá proceder a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo y notificando al interesado dicha resolución.

18.7. Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

19. CONTRATO DE AYUDA

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato. **En las estipulaciones particulares se hará constar que el plazo máximo de ejecución por parte del promotor una vez firmado el contrato con el GAL será el 31 de Julio del 2024, fecha límite final para el pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores.**

19.1. Renuncia voluntaria

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se procederá a una pérdida de derecho a cobro poniendo fin a la tramitación del expediente.

19.2. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario/a, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria. El plazo para que el/la beneficiario/a comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo máximo de comunicación establecido en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con una solicitud deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan. Una vez que el GAL haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato, que deberá ratificarse mediante una resolución

de aceptación o denegación de la modificación por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC.

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones. Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando

únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro. Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente, o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

19.3. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento, pudiéndose reconocer por parte del Grupo de Trabajo LEADER de ADAC la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) fallecimiento del/de la beneficiario/a;
- b) incapacidad laboral de larga duración del/de la beneficiario/a;
- c) catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad;
- d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El/La beneficiario/a o su derechohabiente deberán haber notificado por escrito al GAL autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

19.4. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

20. JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y 60% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

En caso de haberse realizado una certificación parcial superior al 60% del presupuesto elegible y posteriormente el promotor decidir que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse una certificación final a importe cero para cerrar el expediente.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente.

20.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda, **se fijará que plazo de ejecución por parte del promotor una vez firmado el contrato con el GAL será el 31 de Julio del 2024, fecha límite final para el pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores**

20.2. Plazo y forma de justificación

El 30 de Septiembre del 2024 será la fecha límite final para la certificación de proyectos por parte del Grupo. El 1 de Julio del 2024, fecha límite final para el pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores.

20.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago. Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- En caso de que al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.
- Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si la reducción del requisito de consolidación es inferior a una UTA no se aplica penalización, si la reducción es por un porcentaje inferior o igual al 10% y mayor o igual a una UTA se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a

pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

20.4. Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016. Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

20.5. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

20.6. Constitución de garantías

Para los proyectos de la presente convocatoria no se exige la presentación de garantías..

20.7. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello. En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

La penalización también se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del RD 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Según la Circular del FEGA 32/2017, apartado 3.2, además se aplicarán penalizaciones tras otros controles que incluirán todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos que se penalizarán según se indica en los párrafos anteriores), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe admisible determinado antes de aplicar la penalización del 10% basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

20.8. Actuaciones contra el fraude

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER,

se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

21. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos. La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016 y Orden 2/2018 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

22. FORMA Y PLAZO DE PUBLICACIÓN SUBVENCIONES

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos

podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión. Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

- a. Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:
 - Página Web.
 - Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados).
 - Publicaciones periódicas masivas.
 - Uso de otros medios de comunicación.
- b. Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.
- c. Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.
- d. Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2, según el tipo de operación:

Actividades de información y comunicación:

- a. Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información

ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

- b. Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
 - Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
 - En cualquier caso, aparecerá el logotipo LEADER

Operaciones de inversión en infraestructuras o de tipo productivas con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa de 42 cm x 42 cm permanente con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,

Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- a. El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b. El logotipo de LEADER.

23. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Manual de Procedimiento para

la aplicación de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020, aprobado en su última versión vigente.

24. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GAL y otras entidades asociadas a ADAC.

25. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es).

26. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presente convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA Plaza de la Casilla, 1 – 19210.